

¿Derecho a la diferencia? ¡Derecho a la igualdad!

Rafael Rodríguez-Ponga

Es muy frecuente, en los últimos tiempos, leer algunos textos en los que se habla del derecho a la diferencia, es decir, en los que se insiste en que las personas tenemos derecho a ser diferentes unas de otras. Esto es especialmente importante en el caso de las minorías étnicas o de grupos indígenas, que tienen rasgos culturales propios o lengua propia. Es un planteamiento que se va extendiendo, poco a poco, en España y en países iberoamericanos y que, a mi juicio, responde a una concepción foránea de las relaciones entre las personas y de las relaciones entre los grupos y sus derechos culturales.

En el mundo hispánico o ibérico o, más ampliamente, en el mundo latino, prevalece el principio más profundo y más importante del derecho a la igualdad. Creo que, realmente, lo revolucionario es el derecho a la igualdad. Así se estableció en el lema de la Revolución Francesa: «Libertad, Igualdad, Fraternidad». La gran novedad del mundo moderno, mejor dicho, del mundo contemporáneo es, precisamente, el derecho a la igualdad, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades sin distinción de sexo, raza, lengua, etnia, religión, condición social etc., etc. El derecho, es decir, la Ley, las autoridades públicas, lo que deben garantizar es la igualdad de derechos y, por tanto, deben garantizar, como uno de los derechos fundamentales de la persona, como uno de los derechos humanos esenciales, el no ser discriminado y, por tanto, el derecho a la igualdad de oportunidades. Quiero insistir en que lo que todo ciudadano tiene –o debe tener reconocido– es el derecho a la igualdad, sea cual fuere su condición, su origen, su lengua, su religión.

La diferencia no es un derecho. La diferencia es un hecho. Y no es lo mismo. Porque es un hecho que la Humanidad se divide entre hombres y mujeres; que en la Humanidad hay lenguas distintas, religiones distintas, o grupos culturales históricamente consolidados muy distintos. Estos son hechos. La diversidad o pluralidad es un hecho. Es un hecho natural propio del ser humano.

El derecho es otra cosa. El derecho debe recoger la igualdad de oportunidades para todos. Es decir, que da igual que uno hable una lengua u otra

lengua, o que uno sea de una religión o de otra religión o que uno sea hombre o mujer. El derecho debe reconocer el principio de la igualdad. Este ha sido un planteamiento esencial desde el punto de vista político durante todo el siglo XIX y todo el siglo XX y hoy lo percibimos como una gran conquista social. Ahora bien, podemos remontarnos mucho más atrás: quizá el principio de igualdad nos viene ya también de un sentimiento de amor cristiano, por encima de todas las diferencias. Por tanto, en el mundo latino se conjugan elementos políticos de la Revolución Francesa y del marxismo decimonónico, con elementos religiosos del catolicismo para que prevalezca el principio de igualdad y, en concreto, el principio de igualdad de oportunidades.

No ha sido así en el mundo anglosajón y germánico en general. Tengo la sensación de que en ese mundo el planteamiento ha sido otro, de tal forma que su mensaje ha sido más o menos el siguiente: si uno tiene una determinada religión, una determinada lengua, una determinada cultura o pertenece a un determinado grupo étnico, tiene unos derechos distintos que los demás. En esta concepción, los derechos individuales se ejercen o se reconocen en virtud de la pertenencia de uno a cada grupo y, por tanto, habrá que separar o dividir a las personas en función del grupo al que pertenece. Ese es el criterio que ha llevado a la práctica, en varias partes del mundo, el Reino Unido o, más ampliamente, el mundo anglosajón. Lo hemos visto en Irlanda del Norte entre católicos y protestantes. Lo hemos visto en Tierra Santa entre árabes y judíos. Lo hemos visto en Chipre entre turcos y griegos. Lo hemos visto en la India entre hindúes que crearon la India, y musulmanes que fundaron Pakistán. Lo hemos visto en Sudáfrica entre blancos y negros. Lo hemos visto en Australia entre blancos y aborígenes. Lo hemos visto en Estados Unidos y Canadá entre blancos e indios y también en Estados Unidos entre blancos y negros.

Desde ese punto de vista anglosajón, cada uno debe desarrollarse según lo que es y cada uno debe ejercer los derechos según lo que es. Por tanto si, uno es indio, para ejercer sus derechos y vivir como indio tiene que ceñirse a las reservas indias, como sucede en Estados Unidos o en Canadá. Si uno es aborígen australiano tiene que quedarse en las reservas aborígenes donde pueda tener su propio derecho, su propia regulación, sus propias aficiones.

Esto no ha sucedido en el mundo hispánico. No ha habido reservas para indios ni en México ni en Guatemala ni en Perú ni en Paraguay... Sencillamente, porque nuestro planteamiento es distinto. Podemos decir, si se quiere, que el planteamiento de igualdad de oportunidades es muy reciente, tan reciente que todavía no se ha podido desarrollar del todo ni se ha aplicado

en toda su extensión. Por eso mismo, seguimos defendiéndolo como uno de los principios esenciales de la Cooperación Española, para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos a cada uno de los ciudadanos.

Es muy cierto que en muchas partes del mundo todavía no se ha logrado. Ni siquiera en España se ha logrado del todo. Es un principio hipotético, fundamental, esencial, a través del cual pretendemos que cada uno de los ciudadanos se sienta realmente ciudadano, que pueda participar en la vida política, social, económica y cultural del país y que pueda desarrollarse como individuo en virtud de sus capacidades o en virtud de su propia vocación. Pero hay una diferencia esencial en el planteamiento nuestro: no dividimos los grupos, no dividimos a las personas en función de unos condicionamientos que, además, no han elegido; porque ¿quién elige el color de la piel?, incluso ¿hasta qué punto uno es libre para elegir la lengua que habla? Yo hablo tal o cual lengua porque me la enseñaron mis padres, porque la aprendí en casa. En muy pocas circunstancias la persona es realmente libre para elegir la lengua y podemos decir lo mismo de muchas otros rasgos que nos diferencian.

Desde luego, cuando hablamos de la no discriminación nos referimos a la no discriminación con respecto a aquellos elementos que conforman la persona, pero que están por encima de nuestra propia libertad individual hasta un cierto grado. Me refiero, por supuesto, al sexo, a la lengua, a la religión, a la situación social. Uno no elige ser indígena del Altiplano boliviano, simplemente lo es; no es que tenga derecho a serlo: es que es un hecho que lo es. Uno no elige ser indígena de la Amazonia peruana, sino que lo es. El derecho lo que tiene que reconocer es que esos indígenas bolivianos, peruanos, ecuatorianos, guatemaltecos, mexicanos o argentinos puedan tener los mismos beneficios que el resto de la población que no es indígena. No solamente el derecho al voto cada cierto tiempo, cosa que ya es importante desde el punto de vista político, sino también, que ellos mismos sepan que tienen los mismos derechos de acceso a la sanidad, a la educación, al transporte, al trabajo, a la vivienda digna, etc., etc. El Estado y la Administración Pública están también a su servicio y, por tanto, que los indígenas, los negros –hoy llamados *afroamericanos*– forman también parte de una misma colectividad nacional exactamente igual que los mestizos o los criollos.

Creo que aquí hay una distinción esencial que hacer y que hay que tenerla muy en cuenta. El hablar de derecho a la diferencia no forma parte de nuestra tradición cultural, ni de nuestra tradición política, ni de nuestra tradición jurídica. El hecho a la diferencia es algo que puede llevar a situaciones extremas y gravísimas. Plantear que si soy blanco me desarrollo

como blanco y si soy negro me desarrollo como negro, es el *apartheid* de Sudáfrica. El caso más extremo que todos conocemos muy bien es el de los judíos en la Alemania nazi: si uno es judío, tiene otros derechos, se regula por otras leyes. Y una vez que se reconoce que tenemos derechos distintos, es fácil reconocer que el otro tiene menos derechos. Incluso que ni siquiera tiene el derecho a la vida, porque si no reconocemos la igualdad de derechos lo que estamos reconociendo claramente es que hay una desigualdad de derechos. Al defender el derecho a la diferencia, lo que están reconociendo algunos en la actualidad es que tiene que haber un trato desigual por parte de las Administraciones Públicas con respecto a cada persona o a cada grupo, según lo que sea.

Sin embargo, otra cosa muy distinta es que, precisamente por la aplicación del principio de igualdad de derechos, tratemos a las personas según aquellas necesidades que tengan, en un momento dado o en un lugar determinado. Naturalmente, los poderes públicos tienen que acomodar sus esfuerzos según las necesidades de una zona geográfica o de una población. Por supuesto que defiendo que los poderes públicos tienen que atender a necesidades concretas que se planteen en cada lugar. No quiero decir que por el principio de igualdad, los poderes públicos tengan que hacer exactamente lo mismo en todas partes. Al contrario, tendrán que adaptarse a las necesidades reales.

Centrémonos un momento en el caso de la lengua. Se me dirá que el principio de igualdad es lo que ha llevado a que el sistema educativo enseñe a todos en la misma lengua. Por ejemplo en Perú o en Ecuador, como en España, se ha defendido que todos tienen que estudiar en español; de donde algunos deducen que el derecho a la diferencia es lo que garantiza que algunos, los que quieren, puedan estudiar en otras lenguas. Sin embargo, permítaseme insistir en que la pluralidad queda garantizada, precisamente, por el derecho a la igualdad. Porque si un hispanohablante tiene derecho a ser educado en su propia lengua materna, a estudiar en español, a aprender a leer y a escribir en español, creo que el quechua tiene exactamente el mismo derecho, por el principio de igualdad, a ser educado en su lengua materna, a aprender a leer y a escribir en quechua. También tiene derecho a aprender el español, porque no podemos, por elegir la enseñanza en la lengua materna, condenar a grupos de personas al aislamiento y a la incomunicación. Creo que a los indígenas hay que facilitarles todo para que, siendo indígenas, con su propia lengua, con sus propias costumbres, con sus propios usos familiares y usos tradicionales, al mismo tiempo, puedan incorporarse a la vida nacional, desde un punto de vista político o social, y a los beneficios de una sociedad contemporánea tanto en sanidad o en

medicina, como en tecnologías o en comunicaciones. ¿O es que vamos a condenar a los indígenas, para que sigan siendo indígenas, a no ir en coche o en tren o en avión o a no aprender una lengua universal que les va a abrir puertas? Lo que no podemos es condenar a un indígena, por el hecho de serlo, a mantenerse reducido, a veces, dentro de una comunidad con una lengua de unos pocos cientos o unos pocos miles de hablantes. El llamado *ecologismo lingüístico* corre a veces el peligro de cometer una injusticia con respecto a aquellos a los que dice proteger.

Y creo que aquí lo que corresponde es una combinación de derechos. Hay un derecho a su propia lengua, hay un derecho a su educación, y también, y al mismo tiempo, hay un derecho a no quedarse aislado. Nosotros mismos, como españoles, independientemente de cual sea nuestra lengua materna o de enseñanza, estamos empeñados en estudiar y conocer otras lenguas extranjeras que nos faciliten la comunicación con personas de otros países. Hay una combinación de derechos, que en algún caso puede aparecer como compleja. En consecuencia, habrá que adaptarse, por parte de los poderes públicos, a cada una de las circunstancias, a cada una de las situaciones y, sobre todo, con el máximo respeto por las personas, por sus decisiones, por su voluntad.

El resultado final de este planteamiento de igualdad de oportunidades o, mejor dicho, del derecho a la igualdad, es que el derecho acaba reconociendo la pluralidad, la diversidad, la multiplicidad de las sociedades. Una vez que hemos reconocido el derecho a todos por igual, es mucho más fácil y positivo reconocer que la sociedad es plural, como un hecho y que, por tanto, a través precisamente del derecho a la igualdad, la propia diversidad llega a conformar la sociedad.

El papel de la mujer en la sociedad contemporánea es un ejemplo, a mi juicio, muy elocuente. Si hay cada vez más mujeres en puestos de responsabilidad, no es porque se les haya reconocido el derecho a la diferencia (a estudiar cosas de mujeres o a trabajar en cosas de mujeres), sino porque tienen reconocido —al menos como principio teórico— el derecho a la igualdad, es decir que pueden acceder al sistema educativo, a la universidad, al trabajo, a las oposiciones, a los cargos públicos, a votar y ser votadas, exactamente igual que los hombres. Lo que garantiza que haya la actual presencia de hombres y mujeres en la vida social, cultural y política, reconociendo la pluralidad en la sociedad y en la Administración, es precisamente porque se reconoce el derecho a la igualdad.

El derecho a la diversidad, a mi juicio, y tal como se plantea en algunos espacios, sólo lleva a la discriminación, a la separación de las personas y de los grupos y a situaciones, a mi juicio, muy poco deseables y que, a lo

largo del tiempo, se perpetúan, como las que ya hemos mencionado con respecto a Irlanda, Tierra Santa, Chipre, etc. En algún caso, se han podido superar las situaciones con gran éxito, como en Singapur: al acceder a la independencia, se daba la situación tan frecuente de segregación racial, como en las demás colonias británicas, lo que condujo a conflictos raciales entre chinos, malayos y tamiles. Sin embargo, el nuevo gobierno reconoció la igualdad de derechos a todos los singapureses, proclamó oficiales las tres lenguas de la población local además del inglés y extendió el uso del inglés (algo que no habían hecho los ingleses) como lengua común y como lengua internacional. No me cabe ninguna duda de que fue el reconocimiento del derecho a la igualdad un elemento crucial que trajo la paz social a Singapur, lo que se tradujo en una prosperidad creciente, de forma que la isla pasó del tercer mundo al primero en tan sólo treinta años.

A mi juicio, si de verdad queremos garantizar que exista una sociedad plural, tenemos que empezar por garantizar, como uno de los derechos individuales, el derecho a la igualdad. Porque una cosa es el reconocimiento social o político de la diferencia y otra cosa es el reconocimiento individual de un derecho; y este derecho individual es el derecho a la igualdad de oportunidades, es el derecho a la igualdad, a secas, es decir, el derecho a la no discriminación,

Sinceramente, creo necesario mantener el enfoque adecuado de acuerdo no sólo con nuestras propias tradiciones, como españoles, sino también de acuerdo con la experiencia en el mundo. La separación de las personas, en virtud de la pertenencia a un determinado grupo, por el principio que algunos llaman derecho a la diferencia, creo, de verdad, que puede llevarnos a situaciones muy negativas. Por tanto, en consecuencia, defendiendo, claramente, como elemento del desarrollo humano, el principio de igualdad de oportunidades.